

RECTIFICACION.

Por descuido del copista se olvidó incluir en el personal de la Universidad, que rejistra este número de los "Anales," a los siguientes empleados :

ESCUELA DE LITERATURA I FILOSOFÍA.

Julio Sánchez, Profesor de jinmástica ----- Propietario.
 Demetrio Salamanca, Profesor de id. auxiliar ----- id.
 José María Ponce, id. de música vocal e instrumental ----- id.

El Secretario, H. CUALLA.

ARRENDAMIENTO

de la hacienda de Techo.

El dia 1.^o de octubre próximo concluirá el arrendamiento de la hacienda de "Techo," i la Junta de Inspeccion i Gobierno resuelve ofrecer a la licitacion pública la espresada hacienda, para celebrar con el mejor postor un contrato de arrendamiento por el término de nueve años. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las doce del dia 2 de abril próximo, hora en que serán abiertas por el señor Rector de la Universidad, pudiendo hacerse por los interesados pujas i repujas hasta las dos de la tarde del mismo dia.

Hecho el contrato con el mejor postor, se someterá a la aprobacion de la Junta de Inspeccion i Gobierno, sin la cual no será válido.

Todas las propuestas deben venir firmadas por un fiador de quiebra.

Bogotá, 25 de enero de 1874.

El Secretario de la Universidad, HIJINIO CUALLA.

PLIEGO DE CARGOS

para el arrendamiento de la hacienda de "Techo," propiedad del Colegio de San Bartolomé.

1.^o N. N. se compromete a tomar en arrendamiento la hacienda de "Techo" por el término de nueve años, contados desde el 1.^o de octubre del presente año.

2.^o N. N. recibe la hacienda por sus linderos, en el estado en que hoy se encuentra, formándose al efecto una relacion circunstanciada de sus divisiones, cercas, tapias, puertas, vallados, &c. &c., la que se insertará en la respectiva escritura de arrendamiento.

3.^o N. N. toma la hacienda con las servidumbres que hoy tiene conforme a las escrituras de propiedad, pagando la cantidad de \$... anuales, que no es inferior a la de (3,210 \$) tres mil doscientos diez pesos, fijada por base del arrendamiento, pagaderos por semestres vencidos, a razon de

\$--- por semestre, en moneda corriente, a satisfaccion del Tesorero de la Universidad.

4.^o N. N. se compromete a pagar los arrendamientos el dia cumplido, sin demora alguna, pagando en caso de ella el interes del uno por ciento mensual ; i llegando la demora a ocho dias, por este hecho quedará rescindido el contrato, haciéndose N. N. responsable de los costos, daños i perjuicios que se occasionen, i el Rector de la Universidad, o el representante legal del Colegio, podrá, sin otro aviso, sacar a remate de arrendamiento la finca, siendo N. N. responsable de la quiebra.

5.^o N. N. se compromete, ademas, a pagar al Colegio de San Bartolomé, o a su representante legal, una multa de 200 \$ por cada semestre de arrendamiento que demore, pudiendo el Tesorero, o el empleado correspondiente, hacerla efectiva.

6.^o N. N. se compromete a no poner ganado llanero ni calentano en la hacienda, i si lo hiciere, quedará rescindido, por el mismo hecho, el contrato, e incurrirá en una multa de 500 \$, que se le hará efectiva.

7.^o N. N. no podrá subarrendar la hacienda sino de acuerdo con los que representen el Colegio de San Bartolomé, i en este caso no quedará exento de responsabilidad i seguirá mancomunado con el subarrendatario en los mismos términos de la escritura.

8.^o Las mejoras que hiciere N. N. las hará solicitando la aprobacion respectiva, i concedida ésta, en ningun caso tendrá derecho a que se le abonen, i quedarán al fin del contrato a favor de la hacienda.

9.^o N. N. volverá la hacienda, sino mejorada al ménos en el estado en que la recibe, para lo cual se formará una diligencia de entrega para compararla con la formada segun la base 2.^a de este pliego.

10. En caso de desmejora o deterioro, N. N. será responsable por la cantidad a que hubiere lugar, judicialmente justipreciada.

11. Para seguridad del cumplimiento de este contrato, conservacion de la finca, arrendamientos, multas, costos de cobranza, perjuicios i quiebras, N. N. da, ademas de la jeneral de sus bienes, en hipoteca especial, la finca --- cuyo precio, libre de gravámen, no es menor de 20,000 \$, i los dos fiadores, señores ---, que se comprometen de *mancomun et insolidum* en los mismos términos de la escritura de arrendamiento.

12. Son de cargo de N. N. los costos de escritura i demas que orijine el presente contrato.

El contrato no se llevará a efecto sin la aprobacion de la Junta de Inspeccion i Gobierno, del Director jeneral de la Instruccion universitaria i del Presidente del Estado de Cundinamarca.

Es copia del pliego de cargos adoptado por la Junta de Inspeccion i Gobierno.

El Secretario de la Universidad, HJINIO CUALLA.